ACEPTACIÓN DE OFERTA

NO. CO1.PCCNTR.2385865

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IP-MEN-05-2021

La ordenadora del gasto, **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.012.612, actuando en nombre y representación de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en calidad de Viceministra de Educación, Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante Decreto 1597 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionada mediante acta No. 068 del 27 de agosto de 2018, facultada para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 002 del 4 de enero del 2021, manifiesta lo siguiente:

Que mediante estudio previo número EP-2021-0868, el Viceministerio de Educación, Preescolar, Básica y Media de EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar: **"*FABRICAR, DISTRIBUIR Y ENSAMBLAR LA DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE CONTRIBUYA A POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y LOS APRENDIZAJES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA PRIMERA INFANCIA, RURALIDAD MULTIGRADO Y ENFOQUE ÉTNICO*"**.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente el día 11 de marzo de 2021, EL MINISTERIO publicó en el Portal Único de Contratación Pública, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IP-MEN-05-2021, documentos que estuvieron a disposición de los interesados hasta el 15 de marzo de 2021, para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo comprendido entre el 11 de marzo de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2021 se presentaron observaciones a la invitación pública del proceso de contratación de Mínima Cuantía IP-MEN-05-2021, sobre las cuales se publicó la respectiva respuesta el día 16 de marzo de 2021. No obstante, no se generaron adendas en el proceso de selección.

Que el día 18 de marzo de 2021, a las 11:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección y recepción de ofertas, dejándose constancia, de acuerdo con los procedimientos del SECOP II, de la presentación de diez (10) propuestas así:

No.	OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	COLDEGRAP	$ 43.530.772
2	INMERTEX S.A.S.	$ 64.490.012

No.	OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
3	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	$ 73.583.769
4	TEMPOEFECTIVA S.A.S.	$ 74.002.237
5	ANDIVISION S.A.S.	$ 77.016.800
6	INVERSIONES GUERFOR S.A.S.	$ 78.592.777
7	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S.	$ 78.698.339
8	JOSE SADY SUAVITA METALICAS SR	$ 82.699.645
9	GESCOM S.A.S.	$ 83.374.970
10	INMEMA LTDA.	$ 87.061.422

Que en acatamiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica que la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo, el comité evaluador procedió a la revisión del cumplimiento de los referidos requisitos mínimos habilitantes exigidos en la invitación de mínima cuantía IP-MEN-05-2021, correspondientes a la oferta que presentó el menor valor, a saber: **COLDEGRAP**, arrojando la evaluación el siguiente resultado[1]:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO	CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA		
		CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
COLDEGRAP	$43.530.772	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente",* se procedió a evaluar la segunda oferta de menor valor presentada en el proceso por el proponente **INMERTEX S.A.S.,** arrojando la evaluación el siguiente resultado:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO	CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA		
		CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
INMERTEX S.A.S.	$64.490.012	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

[1] En este contexto, es importante tener en cuenta que, la selección del futuro contratista en virtud de lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 es el menor precio, siempre y cuando dicha oferta esté habilitada jurídica y técnicamente, de lo contrario, se seleccionará la oferta en el siguiente orden de elegibilidad que esté habilitada

Que en el siguiente orden, se procedió a evaluar la tercera oferta de menor valor presentada en el proceso por el proponente **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.,** arrojando la evaluación el siguiente resultado:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO	CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA		
		CAPACIDAD JURÍDICA	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS	EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	$73.583.769	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el día 23 de marzo de 2021 se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes, corriendo traslado del mismo para observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes evaluados hasta las 23:59 p.m. del 24 marzo de 2021.

Que, el comité técnico evaluador requirió a los proponentes **COLDEGRAP** e **INMERTEX S.A.S.,** los días 23 y con alcance 24 de marzo de 2021, mediante la plataforma SECOP II, para los documentos y aclaraciones pertinentes respecto a los aspectos técnicos habilitantes y a la oferta económica por presunto precio artificialmente bajo, documentos que debían allegarse antes de las 23:59 p.m. del 24 marzo de 2021. Igualmente la firma **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A** fue requerida de acuerdo con el informe de verificación jurídica publicado el día 23 de Marzo de 2021.

Que, dentro del plazo de traslado del informe de evaluación, la empresa **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.,** presentó escrito de observación subsanando los documentos requeridos en el informe de evaluación jurídica en cuanto a su propuesta.

Que, revisada la plataforma SECOP II, las empresas **COLDEGRAP** e **INMERTEX S.A.S., no** aportaron los documentos requeridos ni aclaración a la oferta económica por presunto precio artificalmente bajo**.**

Que luego de revisar los documentos allegados y requeridos en los informes de evaluación jurídica y técnica, se generaron los informes finales de evaluación respectivos, publicándose estos el 25 de marzo de 2021 en la plataforma SECOP II, de los cuales se extrae el siguiente resumen:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA
1	COLDEGRAP	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	INMERTEX S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la comunicación interna identificada con el radicado 2021-IE-012653 de fecha 25 de marzo de 2021, el comité evaluador de los aspectos jurídicos, técnicos habilitantes y de la oferta económica, recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de mínima cuantía IP-MEN-05-2021 a la empresa **INDUSTRIAS**

CRUZ HERMANOS S.A., con NIT: 860.051.447-7, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y los aspectos económicos de la oferta establecidos en la invitación pública.

Que por lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** identificado con **NIT 899.999.001-7**, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía IP-MEN-05-2021, por **INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.**, con NIT: 860.051.447-7**,** representada en este acto por **RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.676.990, en su calidad de Representante Legal, facultada para la celebración del contrato conforme al certificado de existencia y representación legal allegado con la oferta, (de ahora en adelante EL CONTRATISTA) y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

"*FABRICAR, DISTRIBUIR Y ENSAMBLAR LA DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, QUE CONTRIBUYA A POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y LOS APRENDIZAJES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MEDIANTE LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA PRIMERA INFANCIA, RURALIDAD MULTIGRADO Y ENFOQUE ÉTNICO*".

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

El Ministerio de Educación Nacional requiere verificar mediante un pilotaje de fabricación y entrega, las condiciones para la construcción en volumen del mobiliario de dotación de acuerdo con el detalle del Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección y del contrato resultante del mismo. Vale la pena aclarar que en el marco de la consultoría para el diseño de los prototipos se validaron las especificaciones técnicas de los elementos que integran el mobiliario a pilotear.

Por lo anterior, se reitera y se precisa que la presente contratación se adelanta con el objetivo principal de revisar cómo se comporta el conjunto del mobiliario en las aulas multigrados dispuestas para la ejecución del piloto, de tal forma que, el Ministerio de Educación Nacional pueda determinar cantidades, ubicaciones y todo lo necesario para evitar saturaciones y lograr un sistema que contribuya al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje. En ese orden de ideas, se pretende comprobar, en sitio, si el mobilario responden realmente a las necesidades de las aulas, teniendo un conocimiento previo de su capacidad y durabilidad, así como de su utilidad en el contexto de aprendizaje tradicional de acuerdo con el testeo realizado previamente a los prototipos. Así mismo, si los ensamblajes propuestos se adecuan a las exigencias especiales y específicas de cada una de las aulas con enfoque diferencial.

Para cumplir con el propósito de este pilotaje, se han acordado unas actividades y especificaciones técnicas que se encuentran detalladas en el **Anexo Técnico,** el cual hace parte integral del presente estudio previo. En todo caso, el proveedor y futuro contratista deberá garantizar la puesta en sitio de todos los bienes que integran el mobiliario, cumpliendo las condiciones técnicas descritas en el referido anexo, en cuanto a fabricación, embalaje,

transporte, ensamblaje y disposición de estos elementos en cada uno de los espacios que señale el supervisor del contrato. Por lo anterior, deberá realizar las siguientes actividades principales:

a) **Fabricación:** el proveedor deberá cumplir los requisitos técnicos fabricación descritos en las fichas técnicas que integran el presente anexo técnico.
b) **Embalaje y transporte:** el embalaje y/o empaquetado de los elementos que integran el mobiliario deberá hacerse cumpliendo los parámetros de seguridad que se acostumbran en este tipo de negocios; su propósito es garantizar la conservación de los acabos de los muebles en óptimas condiciones durante el transporte o traslado desde el punto de fábrica del proveedor hasta la institución educativa beneficiaria y su ensamblase, inclusive.
c) **Ensamble**: dadas las dimensiones que pudieran tener algunos de los elementos que integran el mobiliario, y su imposibilidad de transportar como una pieza única o completa, el proveedor podrá disponer de su transporte como piezas independientes, si ello fuera necesario. Sin embargo, debe garantizar que luego de ser puestas en su lugar de destino, estas deben ser ensambladas y/o armadas para que cumplan su finalidad dentro de todo el sistema del mobiliario.
d) **Disposición en sitio:** hace referencia a la ubicación espacial de cada pieza dentro de los espacios concebidos para el piloto, en concordancia con las fichas técnicas que integran el presente anexo técnico.

Una vez finalizado el contrato, el Ministerio de Educación Nacional entregará a la institución educativa, los bienes que integran el mobiliario objeto del piloto para que hagan parte de su dotación de ambientes de aprendizaje y para el uso y disfrute de la comunidad educativa durante su vida útil. Para ello, será necesario la suscripción de un acta de entrega y recibo.

Cumplimiento del Anexo Técnico: El proveedor deberá cumplir con todos los requerimientos o requisitos del servicio definidos en el Anexo Técnico.

II. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Firmar acta de inicio de ejecución del contrato, una vez aprobadas las garantías correspondientes.
2. Presentar a la supervisión del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las muestras físicas para aprobación de los muebles a fabricar.
3. Realizar las correcciones que requiera el supervisor del contrato sobre las muestras físicas de los muebles a fabricar, las cuales están descritas en el numeral primero de estas obligaciones, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su requerimiento.
4. Entregar los elementos de dotación descritos en el anexo técnico, dentro del plazo de ejecución del contrato.
5. Presentar a la supervisión dentro de los siguientes tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un plan de fabricación y entregas para la ejecución del contrato.
6. Fabricar el mobiliario escolar con base en las especificaciones técnicas entregadas por el Ministerio de Educación Nacional enunciadas en el anexo técnico.
7. Asegurar, antes del inicio de la fabricación y durante todo el contrato, que los materiales e insumos cumplan con las especificaciones y espesores de los bienes

objeto del contrato y garantizar que estos sean completamente nuevos, no remanufacturados.

8. Fabricar los bienes a entregar cumpliendo los requerimientos exigidos por las normas de calidad establecidas para tal fin, así mismo, el contratista debe garantizar el cumplimiento de excelentes condiciones en cuanto a resistencia y calidad de materiales, ajustes, acabados de piezas y terminados.
9. Iniciar la producción de acuerdo con la programación definida en el cronograma de ejecución para cumplir la entrega en sede.
10. Consignar por escrito el proceso de fabricación de cada mueble, sus incidencias y observaciones, el resultado de este ejercicio será entregado al supervisor del contrato.
11. Asegurar que los bienes hayan sido empacados y entregados en perfecto estado, sin rayones, golpes o defectos, el empaque debe garantizar su conservación durante el transporte a los lugares de destino. El inicio de la producción deberá verificarse dentro de los siguientes cinco (5) días calendario a la aprobación de los prototipos de producción.
12. Realizar sin costo alguno, la reposición del mobiliario como máximo 10 días calendario después de la notificación de ser rechazado por la supervisión y que no cumplan con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. Así mismo, deberá garantizar que los elementos cambiados cumplan con lo establecido en el documento “elementos de mobiliario escolar para primera infancia, ruralidad multigrado y enfoque étnico”, el cual forma parte integral de este contrato.
13. Asegurar con anterioridad al despacho del mobiliario, que se cuente con los manuales de uso, catálogo de partes, mantenimiento y garantía de mínimo doce (12) meses por cada uno de los muebles por defectos de materias primas y fabricación; de la misma manera se entregue una copia impresa de estos documentos a la Institución educativa. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente: a. Cuidados y parámetros de uso. b. Posibilidades de reposición de partes y piezas. c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono y ciudad.
14. Cumplir con las entregas de las muestras y de la totalidad de los muebles en los plazos establecidos y con calidad y de los productos en la sede educativa del establecimiento educativo focalizado, de conformidad con lo establecido en plan de entregas, reportar los atrasos e inconvenientes y definir las recomendaciones, acciones correctivas y de mejora para la ejecución.
15. Dar pleno y estricto cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno nacional y/o local, para lo cual el contratista garantizará el suministro de los elementos de protección personal y equipos de desinfección requeridos para el personal que relizará la entrega y el ensamblaje de los mobiliarios.
16. Ensamblar el mobiliario escolar, de acuerdo con los requerimientos establecidos y requeridos por el contratante en el anexo técnico.
17. Poner a disposición del presente proyecto, el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual
18. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
19. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
20. Entregar al Ministerio, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente

inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

21. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
22. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
23. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
24. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios.
25. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
26. No subcontratar el objeto, alcance u obligaciones del presente contrato.
27. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
28. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
29. Garantizar el transporte idóneo y suficiente para trasladar los bienes adquiridos puesto en sitio a todo costo en la sede beneficiada.
30. Garantizar que todos y cada uno de los elementos de dotación (muebles) sean empacados de manera independiente con elementos que reduzcan las posibilidades de daños como plásticos, cartón, papel u otro método que lo supere.
31. Garantizar que todos los materiales de empaque sean mono material que permitan que una vez los elementos lleguen a su destino se puedan reciclar o reutilizar.
32. Garantizar la fabricación y las materias primas del mobiliario, por el término de un año, contado a partir del recibo a satisfacción. Lo anterior, será validado con la incorporación de esta obligación en el Manual de uso, mantenimiento y garantía.
33. El empaque y el transporte es responsabilidad total del productor o contratista.
34. Diligenciar un (1) acta de entrega que corresponda al suministro de los bienes a la sede focalizada firmada por el proveedor, el rector de la sede educativa y el supervisor.

PARÁGRAFO: La verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 5 y 6 será plasmada por el supervisor del contrato, en un acta que recoja la conclusión de los resultados de su revisión.

OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe

3. Determinar e informar al contratista la sede en la que se realizará la entrega y ensamblaje del mobiliario, una vez se cuente con un avance del 80% de la fabricación de los elementos de dotación.
4. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

III. VALOR:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($73.583.769)** incluido iva, los bienes, empaque, ensamblaje, transporte y entrega, los costos directos e indirectos y serán valores fijos durante todo el plazo de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes del valor presentado. De igual manera, el valor descrito incluye todos los impuestos de ley a los que haya lugar.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos de personal y los generados en el desarrollo de actividades, así como cualquier clase de impuesto o tributo que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El Ministerio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al CDP No. **3721 del 28/01/2021.**

V. PLAZO:

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VI. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

Un único pago por el valor por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($73.583.769) INCLUIDO IVA.** Dicho pago se efectuará contra entrega y recibo a satisfacción

del mobiliario de dotación en las condiciones descritas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del contrato.

EL CONTRATISTA, debe radicar el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acompañado de la factura y de los soportes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

EL MINISTERIO efectuará a las facturas de venta que presente EL CONTRATISTA, las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de EL MINISTERIO. El pago será previamente aprobado por el supervisor interventor que designe e Ministerio de Educación Nacional para la vigilancia de este contrato.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja, PAC de **EL MINISTERIO** y en todo caso la obligación de pago del **MINISTERIO** empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

VII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la “Matriz de riesgos”, la cual hace parte integral del presente documento.

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

XI. CLÁUSULA PENAL:

Se fija como cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta, en caso de incumplimiento por parte del contratista, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

En caso de que existan saldos a favor del contratista, este autoriza por medio del presente documento a EL MINISTERIO a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.

XII. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

XIII. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL MINISTERIO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

XIV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Lugar de ejecución: En el Territorio Nacional, según corresponda.

XV. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, ni entre EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO relación laboral alguna.

XVI. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará: ETHEL VASQUEZ ROJAS**,** Subdirectora de Acceso, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de EL MINISTERIO.

XVII. GARANTÍA UNICA:

El CONTRATISTA se obliga a constituir por su cuenta y a favor de: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, póliza que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

1. **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación de este

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA cada vez que por razón de las sanciones impuestas se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la póliza y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a EL MINISTERIO como constancia de realización de esta.

Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de **todas** las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía y aquellas correspondientes al seguro de carga o bienes a cargo en el momento del transporte y distribución.

NOTA: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CONTRATISTA y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.

XVIII. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo de Contratación, 2. Matriz de Riesgos, 3. Invitación Pública IP-MEN-05-2021 y sus anexos, 4. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 6. Registro Presupuestal.

XIX. NOTIFICACIÓN:

Por el MINISTERIO:

Dirección: Calle 43 57 N° 14 CAN de Bogotá
Teléfono: 2222800

Por el Contratista - INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A

Dirección: AUTOPISTA SUR No. 75D – 47 Bogotá, D.C.
Teléfono: 0317799400 – 3174411795
Correo: gerenciacomercial@industriascruz.com.co

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por

EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

XX. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto, para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán
Revisó: Diana K. Niño
Elaboró: Diana Milena Cortés Casas